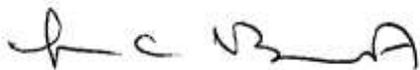


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 29 de agosto de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con la solicitud presentada por el señor GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, tendiente a que se le expida copia simple de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de julio de 2009, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante ENRIQUE DEMETRIO NOGUERA PATIÑO.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
PATÍA – EL BORDO, CAUCA  
Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)  
Correo electrónico: [jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO # 229

Patía – El Bordo, Cauca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF.- SUCESION INTESTADA, N.º 19-532-31-84-001-2007-00003-00

Demandante: MARICEL NOGUERA RAMOS y OTROS

Causante: ENRIQUE DEMETRIO NOGUERA PATIÑO

El señor GILBERTO RAMÍREZ ZULUAGA, en calidad de tercero, allegó una petición tendiente a que se le expida copia simple de la sentencia proferida por este Despacho el 30 de julio de 2009, dentro del proceso de la referencia. Petición que es procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 del Código General del Proceso.

No obstante, dado que la copia solicitada reposa en el archivo físico de este Juzgado; para su expedición se debe tener en cuenta lo indicado en el Acuerdo PCSJA21-11830 de 17 de agosto de 2021, por el cual se actualizan los valores del arancel judicial, entre otros, en los asuntos de familia. Acuerdo en el que se disponen los siguientes costos aplicables al caso: desarchivo \$6900; digitalización de documentos \$250 por página y expedición de copias simples 150 por página. Por ello, previo a la expedición de la copia pedida, el solicitante debe realizar por los conceptos referidos, el pago de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente N.º 3-0820-000755-4 del Banco Agrario de Colombia, y Código de Convenio N.º 14975, al tenor de lo señalado en la Circular DEAJC20-58 de 1 de septiembre de 2020.

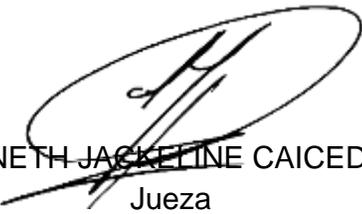
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. Una vez se acredite por parte del interesado, con el respectivo recibo de consignación, el pago por concepto de arancel judicial por desarchivo de proceso, digitalización y expedición de copia simple, por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$8.900), en la Cuenta Corriente del Banco Agrario N.º 3-0820-000755-4 - Código de Convenio N.º 14975 del Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia; EXPEDIR POR SECRETARÍA, copia simple de la sentencia de 30 de julio de 2009, proferida por este Despacho dentro del proceso de SUCESION INTESTADA # 19-532-31-84-001-2007-00003-00; y REMITIRLA al correo electrónico indicado por el solicitante.

SEGUNDO. ENTERAR de esta decisión al peticionario.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKETINE CAICEDO  
Jueza